
LEY 10.339

Autorizando a la Policía de la Provincia a disponer la venta de animales equinos del Cuerpo de Caballería de la Institución.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Autorízase a la Policía de la provincia de Buenos Aires a disponer la venta de animales equinos pertenecientes al Cuerpo de Caballería de esa Institución.

Art. 2º Los recursos provenientes de las ventas que se autorizan por el artículo anterior deberán ingresar en el fondo "Cuerpo de Caballería" que se crea por la presente ley y serán destinados a la adquisición de nuevos equinos con fines de reproducción, reemplazo, determinación de tareas y mantenimiento del plantel de animales.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires en la ciudad de La Plata, a los diez días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y cinco.

PASCUAL CAPELLERI

ELVA PILAR B. de ROULET

Robert E. Félix Evangelista
Secretario de la C. de DD.

Luis María Ceruti
Secretario del Senado

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo, entrado en el Senado el 11 de abril de 1985.

Aprobado por el Senado el 18 de julio de 1985.

Sancionada por Diputados el 10 de octubre de 1985.

Promulgada el 31 de octubre de 1985, por Decreto 5750/85.

Publicada en el Boletín Oficial el 13 de diciembre de 1985.
